



**PROTOCOLO**  
PARA LA ELIMINACIÓN  
DEL COMERCIO ILÍCITO  
DE PRODUCTOS DE TABACO

**REUNIÓN DE LAS PARTES EN EL PROTOCOLO  
PARA LA ELIMINACIÓN DEL COMERCIO ILÍCITO  
DE PRODUCTOS DE TABACO**

**FCTC/MOP3(20)**  
**14 de febrero de 2024**

**Tercer periodo de sesiones (reanudado)**  
**Panamá (Panamá), 12-15 de febrero de 2024**

---

## **DECISIÓN**

### **FCTC/MOP3(20) Declaración de Panamá del MOP3**

La Reunión de las Partes (MOP),

Recordando el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, en el que se afirma que el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano;

Recordando también el artículo 15 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), en el que las Partes reconocen que la eliminación de todas las formas de comercio ilícito de productos de tabaco, como el contrabando y la fabricación ilícita, es un componente esencial del control del tabaco;

Reconociendo que el comercio ilícito de productos de tabaco aumenta la accesibilidad y asequibilidad de dichos productos, y que debilita no solo la consecución de los objetivos en materia de salud, sino también las economías de las Partes y su estabilidad y seguridad;

Subrayando la necesidad de estar alerta y de disponer de información en relación con cualquier intento o estrategia de la industria tabacalera, y de quienes trabajan para promover sus intereses, que busque socavar las iniciativas destinadas a combatir el comercio ilícito de productos de tabaco;

Reiterando que una acción eficaz para prevenir y combatir el comercio ilícito de productos de tabaco requiere un enfoque internacional integral respecto de todos los aspectos de ese comercio de tabaco, productos de tabaco y equipo de fabricación, así como una estrecha cooperación al respecto;

Recordando la importancia de otros acuerdos internacionales pertinentes sobre el comercio ilícito de tabaco, productos de tabaco y equipo de fabricación y la necesidad de una mayor cooperación entre las Partes en el Protocolo con el apoyo de la Secretaría del Convenio Marco de la OMS y las organizaciones internacionales competentes;

Reconociendo la necesidad de que todas las Partes apliquen plenamente el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco y de que cooperen, entre sí y por conducto de las organizaciones internacionales y regionales competentes, en la aplicación del Protocolo;

Reiterando la determinación de las Partes de dar prioridad a su derecho de proteger la salud pública,

1. RESUELVE reforzar las medidas encaminadas a agilizar la aplicación del Protocolo y dar prioridad a las actividades, en particular desarrollando sistemas de seguimiento y localización y poniendo en marcha un centro mundial de intercambio de información, entre otras cosas;

2. EXPRESA su preocupación en relación con los esfuerzos de la industria tabacalera y de quienes trabajan para promover sus intereses, así como de otras entidades comerciales con intereses creados, para injerirse en las políticas nacionales de salud pública, fiscales, coercitivas y reguladoras, por ejemplo influyendo en la toma de decisiones en los foros regionales e internacionales en relación con la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco;
3. EXHORTA a todas las Partes en el CMCT de la OMS que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen, acepten, aprueben, confirmen oficialmente el Protocolo o se adhieran a él a la mayor brevedad;
4. INSTA a las Partes a:
  - a) participar plenamente en respuestas eficaces, adecuadas e integrales, nacionales e internacionales para eliminar el comercio ilícito de productos de tabaco, de conformidad con las obligaciones internacionales contraídas en virtud del Protocolo;
  - b) acelerar las medidas para cumplir sus obligaciones en virtud de los artículos 6 y 8 del Protocolo;
  - c) reforzar las medidas para proteger la aplicación del Protocolo frente a la injerencia de la industria tabacalera y de quienes trabajan para promover sus intereses, así como de otras entidades comerciales con intereses creados, de conformidad con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y los artículos 4.2, 8.12 y 8.13 del Protocolo;
  - d) seguir solicitando a las organizaciones internacionales y regionales de las que son miembros que apoyen la aplicación del Protocolo y reconozcan su papel en la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;
  - e) mejorar la cooperación entre las Partes y con las organizaciones intergubernamentales regionales e internacionales pertinentes, con el fin de facilitar el intercambio de información, prácticas óptimas y enseñanzas extraídas en lo que respecta a la aplicación del Protocolo;
  - f) comprometerse a mejorar la seguridad de la cadena de suministro y a ayudar en la investigación del comercio ilícito de productos de tabaco, con el desarrollo de sistemas de seguimiento y localización y la puesta en marcha de un centro mundial de intercambio de información;
5. PIDE a la Secretaría del Convenio que promueva la presente Declaración entre las Partes y en los foros internacionales pertinentes, y que ayude a las Partes, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia técnica para aplicar el Protocolo, a tomar medidas para alcanzar los objetivos establecidos en esta Declaración.

(Cuarta sesión plenaria, 14 de febrero de 2024)

= = =